

de Junio del citado año 77, cuyo abono seguía el 1.<sup>o</sup> de los citados acuerdos se había de hacer cuando se recordasen cantidades del reparto correspondiente implicando se determinase lo sean abonadas del capítulo de impuestos.

Discusión sobre dicha pretensión.

El Dr. Alcalde dice que el recurrente pidió la Caja en el reporto citado en atención a que por el año 72 al 73 no había egresado la industria de empresario de quintos, que sirvió de base para incluirle en el reparto y aplicarle la cuota correspondiente; y que habiendo justificado dicho extremo el Ayuntamiento acordó eliminar el monto y que se hiciera la devolución de la cantidad expresada cuando se recordasen cantidades de aquél reparto.

is

El Dr. Soler, estima justo que si el interesado respetó el acuerdo del Ayuntamiento pagando una cantidad que no debía para reclamar desgracias, que se le abone lo que le pertenece sin ponerle dificultades que dilaten la devolución.

is

El Dr. Marín dice que no está conforme en que se acuerde el pago de la indicada cantidad.

is

El Dr. Sanchez Ferrado dice que toda vez que existe dicha cantidad se devuelva al recurrente saliendo el Ayuntamiento su responsabilidad.

is

El Dr. Pausa cree que el acuerdo del Ayuntamiento debe ser estar a lo resuelto ~~por~~ es no debe modificarse la del 22 de Junio.